



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 038-2021-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 05 de febrero de 2021

VISTO:

La Carta N°006-2021-MDPN/OPP de fecha 29 de enero del 2021 emitida por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; sobre la disponibilidad presupuestal solicitada en base a la solicitud de liquidación de beneficios sociales del servidor municipal, el Sr. Baquedano Olazabal Luis Anthony; por contrato administrativo de servicios (CAS).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993 en su Artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de propagación, dirección, ejecución, Supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, concordante con el artículo 39° tercer párrafo de la norma municipal en mención que establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas".

Que, el Literal f) de la Ley N°29849 que entró en vigencia el 07 de abril de 2012 establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el contrato Administrativo de Servicios, al cumplir un año de servicios, tiene derecho al descanso físico de 30 días y si cesa el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base 100% de la remuneración percibida al momento de la finalización del contrato.

Que, con solicitud presentada en el despacho de Gerencia Municipal N° 6757 de fecha 09 de diciembre del 2020, en donde el servidor municipal, el Sr. Baquedano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



Olazabal Luis Anthony; identificado con DNI N°77282699, solicita liquidación de beneficios sociales.

Que con Informe N° 260-2020-JU-RRHH-MDPN-F de fecha 10 de diciembre del 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el servidor municipal, el Sr. Baquedano Olazabal Luis Anthony; ha laborado por el periodo de 11 meses y 14 días no habiendo concluido su contrato CAS; correspondiéndole el importe total de S/. 888.67 (Ochocientos Ochenta y Ocho con 67/100 soles).

Que, con Carta N°006-2021-MDPN/OPP de fecha 29 de enero del 2021 emitida por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal solicitada; en base a la solicitud de liquidación de beneficios sociales del servidor municipal, el Sr. Baquedano Olazabal Luis Anthony, correspondiéndole el monto de S/. 888.67 (Ochocientos Ochenta y Ocho con 67/100 soles); manifiesta que el pago de vacaciones truncas de CAS no ha sido considerado en el presupuesto institucional de apertura de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, que para su atención de ser prioridad la disponibilidad presupuestal y financiera estaría sujeta en función de los recursos propios de la Municipalidad.

Por las razones expuestas en los considerandos y en base a la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, la compensación económica por vacaciones truncas a favor del servidor municipal, el Sr. Baquedano Olazabal Luis Anthony, quien ha laborado como Técnico Tributario en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por el periodo de 17 de junio del 2019 al 30 de mayo del 2020 el cual asciende a la suma de S/. 888.67 (Ochocientos Ochenta y Ocho con 67/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, al solicitante y áreas involucradas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jose Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL